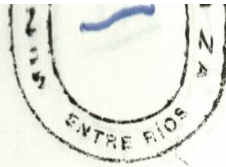




## MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX : ( 0343 ) 4872002

E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar  
LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA  
C.P. 3113 Dpto. PARANA - ENTRE RIOS



TECHO DE FIBROCEMENTO : \$60.- el metro cuadrado de superficie

TECHO DE PAJA : \$40.- el metro cuadrado de superficie.-

c) Para la determinación de la tasa conforme en los artículos 1º., 2º., y 5º. del Código Tributario -Parte Especial -, se fijan las siguientes alícuotas que se aplicarán sobre la valuación total de los inmuebles : para todas las categorías una tasa proporcional del 6‰ (seis por mil).-

Estarán exentos de la aplicación de los índices determinados :

Todo lo edificado que no sea habitable, que esté separado de la vivienda, que no se ocupe para comercio alguno y que no exceda de los 20 m<sup>2</sup> cubiertos.-

Los inmuebles ubicados en la Zona "C" mientras el Municipio no preste los servicios establecidos en el Art. 1º del Código Tributario - Parte Especial -, sin perjuicio del pago de la Tasa mínima que corresponda según lo establecido en el inciso e) del presente Artículo.

d) La Tasa correspondiente a inmueble baldíos resultará de aplicar al importe líquido conforme al inciso c) los siguientes recargos :

- |   |      |
|---|------|
| 1- Ubicados en la Zona "A" de superficie menor a 400 m <sup>2</sup> | 100% |
| 2- Ubicados en la Zona "A" de superficie mayor a 400 m <sup>2</sup> | 300% |
| 3- Ubicados en la Zona "B" de superficie mayor a 400 m <sup>2</sup> | 100% |

Conforme al Art. 5º del Código Tributario -Parte Especial, los baldíos cuya superficie sea menor a 100 m<sup>2</sup> constituyan la única propiedad inmueble del titular del dominio y no estén en la Zona "A", no sufrirán recargo alguno, debiendo acreditarse dichos requisitos en forma documental.

A los efectos de la aplicación de la siguiente Tasa se considerará Baldío a aquel inmueble totalmente desocupado y sin mejoras.


e) La tasa liquidada conforme a lo establecido en los incisos c) y d), está sujeta a la aplicación de la siguiente escala de importes, los que regirán en caso de que aquella resultare menor.

  
José E. Girard  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

  
Jorge A. Siebenhard  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO



  
Hugo A. Appelhans  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

  
HUGO A. APPELHANS  
PRESIDENTE